

LOS PRINCIPIOS.

DIARIO DE LA TARDE.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FERIADOS.

REDACTOR PROPIETARIO, ANGEL POLIBIO CHAVES.

SERIE IV.

Quito, diciembre 3 de 1883.

NUM. 90.

"Los Principios"

PAGO DE SUSCRICION ADELANTADO.

Serie de 30 números	8 2
Núm 4 domicilio	2 4 ra
Número suelto	0 1
Columna en pie, una vez	6
Id. long primer	8
Id. por año	10
Id. cualquier letra, un mes	60
Id. id. trimestre	110
Id. id. semestre	180
Id. id. año	250
Remitidos, hasta 80 palabras	0 5
Excedentes, cada cuatro	0 1 1/2
Aviso, tipo corriente hasta 80 al	0 3
Id. por un mes	4
Id. por un trimestre	10
Id. en tipo grande ó con viñetas, pulgada, una vez	1
Id. mes	7
Id. trimestre	15
Id. semestre	35
Id. año	60

Cada repetición, hasta diez veces, la mitad del valor de la primera inserción.

Cada variación, la mitad del precio.

Los señores agentes tienen derecho á un aviso permanente, de extensión de una pulgada.

Los remitidos y avisos que se dirijan de fuera de la Ciudad, vendrán acompañados de su importe.

Los remitidos serán enviados con la firma de responsabilidad que preceda la ley.

Los documentos quedarán archivados en la redacción.

Para remitidos y avisos, dirigirse al Director de la Imprenta.

El precio de toda publicación se pagará con recibo del Redactor; pues de otro modo, se considerará pagado.

Después de satisfecho el valor de un anuncio por determinado número de veces, no se devuelve parte de aquel, aunque el interesado resuelva suspenderlo antes del tiempo contratado.

Los escritos de interés público, se insertarán gratis.

Se envían con todos los periódicos nacionales y extranjeros.

Las solicitudes de suscripciones ó inserciones de remitidos y avisos que no vengan acompañados de su valor, se considerarán como no recibidos, y no se contestarán.

La redacción no devuelve los originales que se le remitan; ni aun en caso de no publicárselos.

En los artículos que no son de la seccion editorial, se conserva la ortografía de cada escrito.

AGENTES.

- Quito.... Sr. **Ciro Mosquera.**
- Latacunga... **Sebastián Bascones.**
- Ambato.... **Dr. Adriano Cobo.**
- Riobamba... **Dr. Ramón Puyol.**
- Alausi..... **Agustín Blancocourt.**
- Cañar..... **Sr. Januario Palacios.**
- Azóquez... **Dr. Antonio Flores.**
- Cuenca.... **Dr. José M. Heredia.**
- Loja..... **Emilio Ezquiguren.**
- Carimagua... **Vicente Berrú.**
- Ibarra.... **Julio Prado.**
- Otavalo.... **Abel Veloz.**
- S. Miguel... **Manuel Yanes.**
- Tuleán.... **Dr. Ramón Rosero.**
- Guaranda... **Isaíete Salas.**
- Babahoyo... **Secundino Me rizalde.**
- Guayaquil... **Manuel A. Mateus.**
- Pueblo Viejo... **Sr. Nicolás Echeverría.**
- Mahala.... **Rafael Real.**
- Santa Rosa... **Filomeno Pesantes.**

Zaruma... **Sr. Dr. José Peralta.**
 Sta. Elena... **Emilio Esparza.**
 Chunduí... **Bernardo Rambea.**
 Colanche... **José Rosero.**
 Panamá... **Nicolás E. Orfila.**
 Lima..... **S. Benito Gil.**

AVISOS.

ABOGADO.

FLORENCIO BARBA
 y **CHECA,**

tiene el honor de ofrecer sus servicios profesionales al respetable público.

BUENA GRATIFICACION

se ofrece á la persona que de razón de una bolsa fina de cupro, de uso de señora, con las iniciales I. R. Contenia un reloj pequeño remonitro de oro, con las mismas iniciales; á más, veinte billetes peruanos de á peso y unas monedas de níquel de la misma nacionalidad.

LA HIJA DEL SHIRI.

El folleto no vale sino tres reales. La colección de romances que lleva este título, se halla de venta en el almacén del señor don Roberto Espinosa. Esta obra, si quiera por ser original, debia ser más conocida de los ecuatorianos. Estimulo han menester nuestros ingenios, y mucho más los literatos que tanto han hecho y padecido por la patria.

REMATE.

Se va á rematar el Teatro provisional, cuyo sitio y materiales ofrecen mucha facilidad para formar una casa cómoda; contando aun con las paredes divisorias, que son construidas con toda solidez.

"LA UNION"

La agencia de éste periódico se encuentra donde el Sr. **Ciro Mosquera.**

PEDRO J. VARGAS.

Fotógrafo nacional.

Ofrece sus servicios al público, después de un largo ejercicio en este importante ramo de las bellas artes.

Posee todos los sistemas, desde el inmortal ferrotipo hasta el barniztupo y el Crisoleus, todavía desconocido entre nosotros. Este sistema lo enseñó por primera vez en esta capital el señor Olavarría; pero solo hizo tres ó cuatro, por ser su precio demasiado caro.

En esta clase de retratos la identidad, y sobre todo el colorido, comunica vida, por decirlo así; y es, el que especialmente recomendamos á las personas que nos favorezcan.

Todas las obras se harán con exactitud; devolviéndonos las personas que no se contentan.

Tenemos variedad de hermosas vistas de la Capital y las provincias; todo á precios sumamente módicos.

Taller, en la esquina de Santa Clara, á continuación de las murallas del Carmen Alto

AGENCIA

"LA REPUBLICA"

DE
De Guayaquil.

Carrera de Guayaquil, Núm. 337.

Atención.

El que suscribe, avisa al público que tiene conocimiento de que se embasan vinos bordeaux ordinarios en botellas, llevando la etiqueta del vino "Caves du medoc" y vendiéndolas por tal.

Siendo el único depositario de esta marca en toda Sud América, ruego á las personas que deseen tomar de este vino, se dirijan á mi establecimiento situado en la calle del Comercio número 309 y 311, bajo la casa de la Sra. Mercedes Ante.

Exijir en las fondas que las cápsulas y el corcho de las botellas lleven el nombre del propietario, **J. J. Marot & Fils.—Bordeaux.**

Edmundo Catfort.

Quito, Octubre 26 de 1883.

IMPRENTA

DE

FIDEL MONTOYA.

GUAYAQUIL.

Especialmente para obras y trabajos de gusto. Precios sin competencia, esmero y puntualidad.

MANUEL A. MATEUS.

GUAYAQUIL.

Artículos de fantasía.

Calzado.

Perfumería.

Importación directa.

Calle del Comercio, número 157

HOTEL AMERICANO.

CALLE DEL CORREO,

Casa del Señor Ramón Pazmiño

Se ofrece al público magnifico servicio.

Comida por mensualidad y al diario.

Lunches intermedios, y á toda hora del día y de la noche.

Convites en el Hotel y en las casas particulares.

Licores finos de todas clases.

Café, chocolate, beefsteack, freccos, vinos, cerveza, cigarrros.

Todo bueno, todo barato.

Puntualidad, asco y prontitud.

Rafael Calisto.

INSERCIÓNES.

LA CONVENCIÓN NACIONAL

DECRETA EL SIGUIENTE

CODIGO FISCAL.

TITULO I.

DE LA HACIENDA PÚBLICA Y DE SU ADMINISTRACIÓN.

(Continuación.)

2.º Recibir y contar las encomiendas y entregarlas, ora á sus dueños, ora á los correistas cuando se remitan á otros lugares.
 3.º Hacer que se sienten en los libros las correspondientes partidas; pues es de su peculiar incumbencia la cuenta y razón de los valores, sin que nada se pueda ejecutar sin su conocimiento.
 4.º Custodiar las encomiendas hasta que las pidan sus dueños, y entregarlas bajo recibo.
 5.º Imprimir en las estampillas que se empleen en las correspondencias, el sello destinado á inutilizarlas; y en la correspondencia de oficio, el marchamo de este nombre.
 6.º Custodiar el marchamo de oficio, para que no se haga uso indebido de él.
 7.º Apartar las comunicaciones con las primeras autoridades locales, y remitirlas con el portero.
 8.º Remitir á los tribunales y juzgados los expedientes fiscales y criminales de oficio, exigiendo el correspondiente recibo.
 9.º Separar las comunicaciones de los que pagasen derecho de apartado, y entregarles por medio del portero.
 10.º Vigilar e intervenir en la clasificación, por lugares, de la correspondencia que se despacha, á fin de que no haya cambio en la dirección, ni extravío de las comunicaciones.
 11.º Formar las facturas, guías, contra-cuentas y boletas que deben acompañar la correspondencia.
 12.º Llevar razón de las faltas de asistencia diaria de los empleados de la estafeta, para que se haga el descuento proporcional de los sueldos;
 13.º Formar el rol de los correistas y postillones, y hacerle saber, de un correo para otro, á los que les toca, por turno riguroso, la conducción de la balija; y
 14.º Cumplir y cuidar de que cumplan los subalternos sus obligaciones y las órdenes de administradores, dando cuenta á éste de las faltas que notase.

De los subalternos.

Art. 106. Uno de los oficiales, á elección del administrador, será exclusivamente destinado á entregar las cartas y los impresos que se reciban por correo, y á recibir las que se consignen; á pesar de la correspondencia, cobrar el valor de la estampilla que le corresponda, y á pegarla en el reverso del paquete ó carta, y encima de la unión de la cubierta.
 Art. 107. Este oficial se conservará hasta las seis de la tarde en el lugar destinado á los fines expresados en el artículo anterior, no pudiendo separarse de él sino el momento de ir á comer, en cuyo tiempo le reemplazará otro oficial.
 Art. 108. Para la formación de la lista de la correspondencia recibida de otro punto, concurrirán el interventor y todos los oficiales, y aún el administrador, si fuere necesario.
 Art. 109. El correista, á quien toque el turno de conducir la balija, estará en la estafeta desde las diez de la mañana, del día en que debe ser despachado, á fin de que pueda hacerse cargo, con oportunidad, de las encomiendas.
 Art. 110. Los porteros no faltarán de la oficina, sino por orden de los jefes y para objetos del servicio público; y aún en los días que no sean

de entrada ó salida de correos, ó feriados, frecuentarán la oficina, para recibir las postas y conducirlos á la presencia del administrador, ó para buscar á los postillones, si de ellos hubiere necesidad.

Art. 111. Habrá maestros de postas en los lugares que estime conveniente el poder ejecutivo; y tanto á éstos como á los postillones puede asignarles remuneración ó el usufructo de terrenos nacionales, extensión de pertenecer al rol del ejército y de guardias nacionales, y de no ser ocupados en otros asuntos que en los del servicio postal.

Disposiciones comunes á este capítulo.

Art. 112. De toda la correspondencia que se reciba en las administraciones, procedente de otros lugares, se formará lista y se fijará en un lugar público contiguo á la estafeta.

Se exceptúa la correspondencia para las primeras autoridades locales, á quienes se la llevará el portero.

Art. 113. La lista será numerada y contendrá por orden alfabético, los nombres de las personas para quienes sean dirigidos los pliegos.

Art. 114. Las cartas, impresos, expedientes y más pliegos se entregarán á los interesados, tan pronto como los soliciten; y las encomiendas, al día siguiente de recibirlas la balija.

No siendo conocidas las personas que pidan cartas, expedientes, y encomiendas, se les exigirá la identificación de su persona, ó la autorización del dueño para solicitar.

Art. 115. Las cartas, impresos, expedientes y otros pliegos se recibirán hasta las seis de la tarde, del día en que se despache el correo; y las encomiendas, sólo hasta las tres de la tarde.

Art. 116. Solamente los correos ordinarios pueden conducir encomiendas.

Art. 117. Es prohibido á los particulares entrar á las oficinas postales en los días de llegada y salidas de correos.

Art. 118. Los gobernadores, jefes políticos y tenientes parroquiales, según el lugar en que se hallase establecida la estafeta, conocerán, sumaria y verbalmente, de las reclamaciones por pérdidas de cartas, impresos, expedientes ó encomiendas, imponiendo multa de diez á cien francos, aplicables al fisco, sin perjuicio de que, en los dos últimos casos, pondrán en conocimiento del juez ó tribunal competente, para el debido juzgamiento del culpado, reposición del expediente ó encomienda, é indemnización de perjuicios.

Art. 119. Los administradores otorgarán recibo de los procesos de oficio que se entreguen en las estafetas, exigiendo la firma del que entregue; y los jefes de las oficinas receptoras envíanrán á los juzgados y tribunales inmediatamente que los reciban, exigiendo recibo en un libro destinado á este doble objeto, y que se abra el paquete á presencia del empleado de la administración.

Los procesos que se remiten por correo, se cerrarán en presencia del administrador ó interventor, para que le conste su contenido, y se pueda exigir su responsabilidad.

Art. 120. Cada tres, seis, nueve y doce meses se formará lista de las comunicaciones y otra de las encomiendas rezagadas en el año, y se fijará permanentemente en un lugar público, hasta el 31 de Diciembre del año siguiente.

En la lista de encomiendas rezagadas se expresará la especie, cantidad, valor, si fuere conocido, y el nombre de las personas á quienes fuesen dirigidas.

Art. 121. Pasados doce meses, contados desde la fijación de la lista, se procederá á la combustión de las cartas rezagadas, en presencia del gobernador ó de la primera autoridad política local, del secretario de hacienda ó, en su defecto, de dos testigos, sentado esta diligencia por acta, que la hará archivar el administrador.

Antes de incinerar las cartas, el gobernador ó la primera autoridad política local, las abrirá y leerá, sigilosamente, para que sea puesta en conocimiento de quien corresponda, si su contenido fuere asunto de importancia.

Art. 122. Después de doce meses de fijada la lista de encomiendas y no presentándose interesado alguno á reclamarlas, serán adjudicadas, á una casa de caridad pública.

Art. 123. Es prohibido incluir comunicaciones en los pliegos de oficio, y su infracción será penada con multa de diez á cincuenta francos.

Art. 124. La administración que despacha una balija, la remitirá con una guía y una carta-cuenta, por duplicado. En la primera se expresará el número y peso de cartas francas y de oficio; los expedientes francos y los de oficio; los pliegos certificados; los paquetes de oficio; toda la correspondencia que se conduce, distinguiendo las que procedan de otras estafetas, y el importe de los derechos que se han cobrado, para que confronte el administrador receptor. En la segunda se expresará la persona que consignó la encomienda, la clase de moneda; ó de la especie, la cantidad, el peso, la persona á quien se remite y los derechos fiscales que han pagado modelos 1 y 2.

Art. 125. La estafeta receptora devolverá un ejemplar con la nota de cumplido en la guía, y con la de es conforme en la carta-cuenta, ó con las observaciones del caso.

Estos ejemplares servirán de comprobantes de egreso de la cuenta.

Art. 126. Las cartas que viniesen del exterior de la República, se remitirán á su destino, acompañadas de una boleta en que conste el número y peso de ellas y el importe de los derechos que se deben cobrar, modelo 3.

La boleta servirá de comprobante de ingreso.

Art. 127. Los correistas que lleven cartas de particulares, fuera de balija, incurrirán en la multa de diez á cuarenta francos; y si llevaran encomiendas, en el duplo de esta pena.

Art. 128. Los conductores de balija que no lleguen en los días y las horas señaladas, por ocuparse en el tránsito en asuntos ajenos del servicio postal, serán penados con la multa de veinte á cien francos, ó con prisión de tres á ocho días, tan luego que termine su viaje.

Art. 129. Los administradores dirigirán partes á los de igual clase del lugar más cercano, y en ellos fijarán el nombre del conductor, el número de postillones y escoltas; la hora en que sale con la balija; el número y peso de los bultos que la componen, y el número de bagajes que se suministrarán al correista, con distinción de las de carga y monta.

Art. 130. La autoridad que deje de poner esta razón y la que mandare dar mayor número de bagajes, ó que, sabiéndolo, no los hace devolver á sus dueños, y el correista incurrirán en multa de veinte francos por cada bagaje de exceso.

El correista será responsable, además, de los perjuicios que causare.

Art. 131. Las encomiendas que sean del valor de 1, 000 á 2, 500 francos, serán escoltadas por dos individuos de la guardia nacional; de 2, 501 á 5, 000, por cuatro escoltas; y así, en adelante, dos escoltas por cada 2, 500 francos.

También se dará escolta á la balija que sea de inte es público, á juicio de la primera autoridad local, ó que especiales circunstancias, como guerra, inseguridad del tránsito, &c., hagan necesaria esta precaución.

Art. 132. Por las encomiendas que valgan ciento ó más francos, dará el administrador libranza á cargo del que debe entregar y á la orden de la persona á quien son dirigidas.

Art. 133. El administrador y el conductor de balija, respectivamente, son responsables ante el fisco de la pérdida de las encomiendas; y el fisco es responsable ante el público.

No hay responsabilidad cuando sobreviene fuerza mayor ó caso fortuito comprobados.

CAPITULO IX.

DE LOS COLECTORES FISCALES.

Art. 134. Habrá colectores de rentas fiscales en los lugares en que fueren necesarios para que se entienda en la cobranza de todos ó algunos ramos, con el sueldo eventual del 4 al 20 por ciento, á juicio del poder ejecutivo; con excepción de la venta de papel sellado, por la cual se asignará la remuneración del uno al cuatro por ciento.

Art. 135. Los colectores dependen inmediatamente de las tesorerías de ellas recibirán las órdenes, y las cumplirán exactamente.

Continuara

CONVENCIÓN NACIONAL.

Sesión del 14 de noviembre de 1853.

Conclusión.

Discutiendo en contra de la indicación, el H. Flores dijo que era innecesario prohibir la salida de expediciones hostiles, pues además de esta prohibición se hallaba comprendida en los preceptos generales del Derecho de Gentes...

Reclamando el H. Salazar (Luis A.) dijo que se iba a declarar el derecho de góms incorporado a la legislación del Ecuador, convenia en que se suprimiese el artículo 137 materia del debate, porque en tales casos, crecí este completamente de objeto que se había hecho, la indicación de que se completase el artículo en discusión, haciendo exclusiva su disposición prohibitiva a las juntas revolucionarias y a las expediciones...

Discutiendo en contra de la indicación del H. Salazar (Luis A.) los H. Estopiñán, Alvarez y Camacho expresaron que al obligarse al Ecuador a prohibir en su territorio las juntas revolucionarias, y a más de imponerle un deber difícil y demasiado cumplimentar, se suponía a hacer nugatorio el derecho de asociación que se garantiza en el artículo 137...

El H. Borja (Luis F.)—Que ciertamente ofrecía grandes dificultades el cumplimiento del artículo en debate, pero que al sustituirlo con el artículo 130 del proyecto particular, como lo pretendían algunos HIL Diputados, le parecía demasiado peligroso, por cuanto los principios de Derecho de Gentes no formaban un Código Uruguayo cuyos preceptos hacen generalmente obligatorios...

El H. Borja (Luis F.)—El artículo en debate no envuelve una amnistía, y por eso creo que a los dictatoriales debe exigírseles la responsabilidad de los crímenes comunes que hubiesen cometido. Cuando se trate de expiar la referida leyva amnistía, entónces estará por ella, debiendo mientras tanto dejarse subsistente el artículo en debate, para que los expatriados voluntariamente no crean que lo están por causas meramente políticas...

El H. Morúa—De no someterse el artículo en debate, todos los veintemilistas huirían de Chile, y en consecuencia de Veintimilla, que enjuiciado en la ciudad de Esmeraldas por los otros crímenes allí cometidos, se quita desde Lima, porque no se le permite defenderse, suponiéndose desuertado. Con las anteriores indicaciones, páase artículo a tercera discusión.

El H. Salazar (Luis A.)—El artículo en debate, con las siguientes indicaciones hechas por los HIL Andrade Marín y Salazar (Luis Antonio) primera, que lo está en el artículo en debate no se entienda que es absoluto, sino subordinado a las reformas que se hicieron ulteriormente, y segunda, que la diferencia de períodos señalados al Presidente de la República obedezca a un principio de Justicia Constitucional que aconseja la renovación de los Poderes de los diferentes poderes por períodos, para que los sucesores puedan continuar los trabajos iniciados por los que abandonan el puesto...

Observada por el H. Borja (Luis F.) la omisión de un artículo que fijase la época en que debe hacerse la elección de Senadores y Diputados al próximo Congreso, indicó que se subsanase la falta redactando un artículo que determinase pael acto para el 1.º de mayo de 1854.

El H. Alvear—El artículo en debate supone que hay extrañados políticos; lo cual no es cierto; por consiguiente, cae todo el objeto.

El H. Salazar (Luis A.) debe conservarse el artículo en debate, porque, al suprimirse, Veintimilla y sus cómplices, que han fugado del país por eludir la responsabilidad de sus enormísimos crímenes, se dan en el extranjero, el aire de extrañados políticos, queriéndose lo que se les ha cerrado las puertas de la patria.

El H. Alvear—Si el artículo en debate tiene el objeto indicado por el proponente no pasa de ser un mero consejo, más no una ley, porque ésta debe mandar, prohibir o permitir, para ser tal y no un simple amonestación, si a Veintimilla y a sus cómplices, además de abrirse las puertas de la patria, se les da toda clase de garantías para que regresen al Ecuador, no por eso lo verificaban, porque saben que allí les aguarda inflexible la espada de la justicia para castigarlos.

El H. Borja (Luis F.)—El artículo en debate no envuelve una amnistía, y por eso creo que a los dictatoriales debe exigírseles la responsabilidad de los crímenes comunes que hubiesen cometido. Cuando se trate de expiar la referida leyva amnistía, entónces estará por ella, debiendo mientras tanto dejarse subsistente el artículo en debate, para que los expatriados voluntariamente no crean que lo están por causas meramente políticas...

El H. Morúa—De no someterse el artículo en debate, todos los veintemilistas huirían de Chile, y en consecuencia de Veintimilla, que enjuiciado en la ciudad de Esmeraldas por los otros crímenes allí cometidos, se quita desde Lima, porque no se le permite defenderse, suponiéndose desuertado. Con las anteriores indicaciones, páase artículo a tercera discusión.

El H. Salazar (Luis A.)—El artículo en debate, con las siguientes indicaciones hechas por los HIL Andrade Marín y Salazar (Luis Antonio) primera, que lo está en el artículo en debate no se entienda que es absoluto, sino subordinado a las reformas que se hicieron ulteriormente, y segunda, que la diferencia de períodos señalados al Presidente de la República obedezca a un principio de Justicia Constitucional...

Sesión del 15 de noviembre de 1853.

Abierta con los HIL Vicepresidente, que hizo de Presidente por enfermedad del señor General Salazar, Flores, Estupiñán, Acosta, Ribadeneira, Lara, Torres, Enriquez, Salazar (Luis A.), Alvarez, Camacho, Flores, y otros. Se leyó el Acta de la Sesión anterior. Se aprobó el artículo 137 del Proyecto de Constitución, sustituyendo la dnda propuesta por el H. Alvear sobre la diferencia de los períodos de mando del Presidente de la República.

El H. Salazar (Luis A.) debe conservarse el artículo en debate, porque, al suprimirse, Veintimilla y sus cómplices, que han fugado del país por eludir la responsabilidad de sus enormísimos crímenes, se dan en el extranjero, el aire de extrañados políticos, queriéndose lo que se les ha cerrado las puertas de la patria. El H. Alvear—Si el artículo en debate tiene el objeto indicado por el proponente no pasa de ser un mero consejo, más no una ley, porque ésta debe mandar, prohibir o permitir, para ser tal y no un simple amonestación, si a Veintimilla y a sus cómplices, además de abrirse las puertas de la patria, se les da toda clase de garantías para que regresen al Ecuador, no por eso lo verificaban, porque saben que allí les aguarda inflexible la espada de la justicia para castigarlos.

El H. Borja (Luis F.)—El artículo en debate no envuelve una amnistía, y por eso creo que a los dictatoriales debe exigírseles la responsabilidad de los crímenes comunes que hubiesen cometido. Cuando se trate de expiar la referida leyva amnistía, entónces estará por ella, debiendo mientras tanto dejarse subsistente el artículo en debate, para que los expatriados voluntariamente no crean que lo están por causas meramente políticas...

El H. Morúa—De no someterse el artículo en debate, todos los veintemilistas huirían de Chile, y en consecuencia de Veintimilla, que enjuiciado en la ciudad de Esmeraldas por los otros crímenes allí cometidos, se quita desde Lima, porque no se le permite defenderse, suponiéndose desuertado. Con las anteriores indicaciones, páase artículo a tercera discusión.

El H. Salazar (Luis A.)—El artículo en debate, con las siguientes indicaciones hechas por los HIL Andrade Marín y Salazar (Luis Antonio) primera, que lo está en el artículo en debate no se entienda que es absoluto, sino subordinado a las reformas que se hicieron ulteriormente, y segunda, que la diferencia de períodos señalados al Presidente de la República obedezca a un principio de Justicia Constitucional...

El H. Alvear—El artículo en debate supone que hay extrañados políticos; lo cual no es cierto; por consiguiente, cae todo el objeto. El H. Salazar (Luis A.) debe conservarse el artículo en debate, porque, al suprimirse, Veintimilla y sus cómplices, que han fugado del país por eludir la responsabilidad de sus enormísimos crímenes, se dan en el extranjero, el aire de extrañados políticos, queriéndose lo que se les ha cerrado las puertas de la patria.

El H. Alvear—Si el artículo en debate tiene el objeto indicado por el proponente no pasa de ser un mero consejo, más no una ley, porque ésta debe mandar, prohibir o permitir, para ser tal y no un simple amonestación, si a Veintimilla y a sus cómplices, además de abrirse las puertas de la patria, se les da toda clase de garantías para que regresen al Ecuador, no por eso lo verificaban, porque saben que allí les aguarda inflexible la espada de la justicia para castigarlos.

FOLLETIN.

CALENDARIO HISTORICO

DE LA

REPUBLICA DEL ECUADOR

DE 1845 A 1876.

1845.—El 15 de febrero se da la nueva expedición del general Urvina García Moreno marcha a combatir y queda encargado del Poder Ejecutivo el Vicepresidente doctor Corbalán. 1846.—El segundo Sinodo Quince celebra su primera sesión en la Iglesia Metropolitana. 1846.—Fallece en Quito el doctor J. F. de Valdivieso.

El H. Borja (Luis F.)—El artículo en debate no envuelve una amnistía, y por eso creo que a los dictatoriales debe exigírseles la responsabilidad de los crímenes comunes que hubiesen cometido. Cuando se trate de expiar la referida leyva amnistía, entónces estará por ella, debiendo mientras tanto dejarse subsistente el artículo en debate, para que los expatriados voluntariamente no crean que lo están por causas meramente políticas...

El H. Salazar (Luis A.)—El artículo en debate, con las siguientes indicaciones hechas por los HIL Andrade Marín y Salazar (Luis Antonio) primera, que lo está en el artículo en debate no se entienda que es absoluto, sino subordinado a las reformas que se hicieron ulteriormente, y segunda, que la diferencia de períodos señalados al Presidente de la República obedezca a un principio de Justicia Constitucional...

El H. Alvear—El artículo en debate supone que hay extrañados políticos; lo cual no es cierto; por consiguiente, cae todo el objeto. El H. Salazar (Luis A.) debe conservarse el artículo en debate, porque, al suprimirse, Veintimilla y sus cómplices, que han fugado del país por eludir la responsabilidad de sus enormísimos crímenes, se dan en el extranjero, el aire de extrañados políticos, queriéndose lo que se les ha cerrado las puertas de la patria.

Continúa.

...a una comisión especial para que se formule otro que comprenda a todos los ministros de la libertad; pues así no se gravea tanto el mal estado de nuestro nacional.

El H. Muñoz reclamó el orden de la discusión, invocando el cumplimiento del artículo 62 del Reglamento, que prescribe distinto trámite para el debate de los proyectos de ley y de los proyectos de las proposiciones. El H. Corral contestó que no se incurrió en ninguna infracción del Reglamento en la presente discusión, puesto que cada artículo del proyecto podía considerarse como una proposición, y lo era en consecuencia.

Aprobado el H. Vázquez fué indicado por los Hl. Borja y Corral, dijo: que las glorias conquistadas por los restauradores de la libertad, en la última campaña contra la dictadura, eran el orgullo de la Nación, y que, por consiguiente, para perpetuarlas, era necesario que se erigiese un solo monumento en la capital de la República.

Habiendo el H. Camacho apoyado los conceptos emitidos por el H. Borja, el H. Estupiñán replicó que ningún H. diputado había avalado escépticamente o treinta mil pesos el costo del monumento que intentaba erigirse en la capital, cuya suma, repartida entre las provincias que componen la República, daba a Riobamba que debía haber contribuido el 10 por ciento reclamada para tributar honores a sus hijos muertos en la campaña; por manera que, si aun por el lado del gasto había motivo para que fuese rechazado el proyecto; tanto más, cuanto que había provincias, como la de Latacunga, que no tenían que levantar un túmulo; mientras que otras, como la de Cuenca, conservaba todavía a sus héroes sin una lápida siquiera que recordase su nombre y su heroísmo. En consecuencia, apelló a la Cámara para que revocando la resolución de la Presidencia, ordenara el debate del proyecto, y aplazase el de la proposición del H. Corral. Resuelto lo contrario por la Asamblea, y continuando el debate de la moción, dijo en su apoyo el H. Andrade Marín: que no tenía ella más objeto que perpetuar la memoria de todos los que habían contribuido al derrocamiento de la dictadura, imponiendo sus ideas en el altar de la patria; siendo un argumento completamente aereo el aducido por el H. Estupiñán de que el costo de dicho monumento se elevaría a veinticinco o treinta mil pesos, pues juzgaba que con la quinta o sexta parte de esta suma, quedaban honores y justicias los deseos de la libertad nacional y las exigencias del patriotismo.

Cerrado el debate, fue aprobada la proposición, y el H. Bandera pidió que constase su voto negativo ordenándose, en consecuencia, que pase el proyecto a la segunda comisión de Legislación, para lo que formuló en los términos de la moción aprobada, asociándose con los autores del mencionado proyecto.

Como el H. Alvear se hubiese excusado de formar parte de la comisión antecedente, alegando el motivo de haberse negado por la Asamblea el proyecto que concedió honores a los muertos de Riobamba, después de haberseles otorgado a los de Cuenca, el H. Vázquez hizo la rectificación de los conceptos del H. proponente, demostrando que no era monumento el que se había decretado por la Asamblea el homenaje de los hermanos Flores y Justicias, los deseos de la libertad de sus restos, pedida por el padre de las víctimas, por carecer de recursos para verificarla a su costa. El H. Alvear replicó que para hacer la traslación de los restos de los hermanos Flor y colocar una lápida sobre su tumba se votaron por la Asamblea trescientos pesos; lo cual era también, más o menos, lo que se pedía para los muertos de Riobamba, pues no habiendo gasto que hacer en la traslación de sus cenizas, se procuraba que la suma que debía invertirse en ello, se dedicase a la construcción de un monumento.

(Continuará.)

CRONICA.

CALENDARIO.—Lunes 3, Santos Francisco Javier y Birino, obispos y confesores.

EN LA sesión ordinaria de hoy día se presentó una solicitud del Sr. D. Juan A. Medina, pidiendo privilegio para trabajar un ferrocarril que ponga en comunicación a Caraquez con Quito; se pasó a la comisión respectiva. Continuada la discusión de la Constitución, se aprobaron cuatro artículos.

EN LA solicitud del gremio de sastres, que se publicó en el N.º anterior, se ha unificado el nombre de D. Nicanor Bedoya.

TERCEROS el placer de saludar al Sr. Gral. Dn. Francisco J. Salazar en su cumpleaños. ANOCHE se organizó el Comité para arreglar todo lo relativo a la velada literaria, que debe celebrarse el primer aniversario del Diez de enero; fueron nombrados: Presidente, el Sr. Dn. Roberto Espinosa; Secretario, el Sr. Dr. Carlos Tobar, y Tesorero, el Sr. Dn. José María Alvear. No dudamos que las Señoritas se prestarán gustosas para hermosar el acto, tomando parte en él.

Toca al Supremo Gobierno y a la Municipalidad acordar lo conveniente para que sea dignamente celebrada esa fecha gloriosa, en que se rompió el primer eslabón de la cade-

na que aprisionaba la República a los pies de Cienfuegos.

Invitamos a los artistas para se diguen acercarse al Directorio ó a la Redacción de "Los Principios", á fin de acordar lo necesario para la mayor solemnidad de la velada; tanto más interesante, cuanto se destina su producto a servir de base a los fondos con que debe levantarse el monumento a los mártires de la Restauración nacional.

EL DOMINGO—La tarde fué nublada, poca concurrencia a la Alameda, el Sr. Comandante General se olvidó de mandar la banda de "Libertadores", las elegantes no salieron más allá de los balcones.

CONTINUAN en Guayaquil la fiebre amarilla y la viruela; se calcula en más de cuatrocientos los muertos en el mes pasado con éstas horribles epidemias.

HA MUERTO el Imo. Arzobispo de Caracas, Dr. Dn. José Antonio Ponte; todos los diarios de Venezuela hacen pomposos elogios del ilustre difunto.

HASTA cuando veremos el folleto del Centenario, que debe obscurarse al Señor Presidente Guzmán Blanco? Sabemos que el nombrado para editarla ha hecho mucho para empezar el trabajo ¿por qué quien falta entonces?

VARIEDADES.

Sr. D. Modesto Lopez.

Mi apreciado amigo:

Con detenida atención he leído su carta publicada en el N.º 87 de "Los Principios", y á mi parecer, son excelentes los medios excitados por U. para llevar á cabo el camino de Esmeraldas á Imbabura, camino de capital importancia para estas valiosas provincias y, por consiguiente, para la República entera.

Ha expuesto U. sus ideas y las ha amplificado de tal manera que nada tendría yo que decirle, en contestación á su carta, si la magnitud del asunto no me autorizara á repetir sus razonamientos, adicionados con otros que la lectura de la misma naturalmente sugiere.

Los caminos nos traerán paz: cuando ensanchemos el campo de las especulaciones; cuando sea posible que el ciudadano consiga en el trabajo honrado, lo bastante para la manutención de la familia y aun para distracciones inocentes; entonces no acudiría, fusil al hombro, á las revoluciones para obtener el dinero que, hoy en día, sólo el Erario puede proporcionarle.—Cuando el cultivo del suelo, el laboreo de las minas, el ejercicio profesional, la práctica del oficio, den al agricultor, al minero, al doctor, al artesano una renta superior á la que las leyes de sueldo señalan, entonces el ecuatoriano será pretendido por los empleos y no se desvirará agitando en el loco empeño de hacer premiar, con un destino público, su ruindad y su bajeza.

Los caminos, siguiendo ley natural, son los progenitores de los caminos.

El camino es el mejor obrero del camino. No nos detengamos por razones de economía; sólo ofreciendo pingües ganancias á las compañías especuladoras, se arriesgarán éstas á trasladar sus capitales y á principiar los trabajos, aquí donde las continuas revoluciones y la inestabilidad de la paz alejan á los empresarios.—No nos paremos en economías; debemos convencernos de que las pérdidas (si así pueden llamarse) serán antes de mucho compensadas con creces por los beneficios que, en los pueblos, prodigan las expeditas vías de comunicación.

Los caminos para las naciones son como el agua para los campos, por donde pasan dejan fecundidad y riquezas.

Dejémoslos, de debates estériles

que acaso agrían los ánimos. Demos de mano á discusiones de leyes, cuya abundancia, según el decir de un escritor, es como la abundancia de médicos, señal de enfermedades y de muerte. Precidamos de teorías que á nada conducen. Pensemos en abrir caminos por donde daremos salida, triplicados de valor, los productos de nuestro suelo fecundísimo y por donde daremos entrada á la civilización y al progreso que cambiarán, principiando por las costumbres, nuestras leyes imperfectas y nuestras instituciones defarinas.

El canal de Panamá, que nos trasladaba Atlántico, nos señala por hoy á donde debemos dirigir preferentemente la atención. El Occidente de la república, tan rico como el oriente, pero merced á Lesseps, dueño de dos océanos, merece nuestra atención indivisa para que no disminuyamos las escasas fuerzas y menguados recursos de que podemos disponer. Los caminos de Manabí y Esmeraldas, exportando nuestras riquezas nos importarán opulencia bastante para tender en la república extensas redes de telégrafos y ferrocarriles.

Otra cuestión de vital importancia es la siguiente: Disolver el ejército. Mas ¿Cómo, sin peligro para la tranquilidad pública, dejáremos sin pan á numerosos individuos que acaso no tienen otra manera de adquirirlo? ¿Cómo dejáremos sin premio al infinito número de ciudadanos que á él se han hecho acreedores en los repetidos combates en que han libertado á la patria y la han colmada de gloria? ¿Como dejáremos desguarnecidos los pueblos ahora cuando están acumulados y quizá próximos á estallar, los elementos revolucionarios? De pronto la República está quieta y en paz, cierto; pero está quieta así como están quietas las monedas sobre el tapete mientras los dados son sacudidos en el hueco de las palmas del jugador.—No nos alicinemos: por desventura, no siempre es el patriotismo el que combate para derrocar á los tiranos; son el hambre, la codicia, la ambición las que salen, riñe en mano para conquistarse el empleo que no les proporciona la voluntad del gobernante.

Pero á trueque de la paz, continuáremos devorados por la vorágine que nos consume? Y las rentas nacionales seguirán siendo el pasto de la ociosidad y de los vicios? Y el Ecuador estará perpetuamente condenado á entregar la bolsa mezuquina al salteador que se la exige con el derecho del puñal? No, amigo mío, nó. El medio que U. indica resuelve el pavoroso problema.

[Continuará.]

Los Servidores de la Democracia.

SAINT-JUST.

(Conclusión.)

Quando se examina la vida de Saint-Just, cuando se busca cuál fué su pensamiento dominante, se descubre que fué su amor á la Francia y á la república. Pero la república de Saint-Just era mezuquina, sectaria, fríasca; á ejemplo de Robespierre, se complacía en las camarillas. Tenía una capacidad real, pero también un orgullo mayor aún. Como todos los que carecen de imaginación, no sabía Saint-Just soportar la contradicción, y la burla ó el sarcasmo le irritaban y le hacían perder la serenidad. Jamás perdonó al pobre Camille Desmoulins esta inocente bromita: "Saint-Just cree que la salvación del mundo está unida á sus persona, y lleva la cabeza como un Santo Sacramento."

En política, recurrió á este jargon convencional los personajes que Drevil ha colocado en sus clásicos cuadros. Tiene la nobleza en las actitudes, como también el énfasis de los griegos y de los romanos que el pincel del artista ha inmortalizado. La palabra de Saint-Just era gra-

ve, dogmática, pero fría y pretenciosa, faltándole la naturalidad. Si tomaba brillantemente su desquite en el ejército y ante el enemigo, es porque en él era más grande el patriota que el político. Este elogio y esta crítica se aplican á casi todos los jacobinos. Su energía salvó la Francia de la invasión, pero su política de camarilla y de dominación comprometió la obra revolucionaria.

¿Es útil que se encuentren en la historia hombres semejantes? Lo dudo, pero lo que afirmo es que nuestro generoso país, amante de grandeza, de justicia y de la libertad, está poco inclinado á hacerlos renacer.

ANATOLIO DE LA FORGE.

AVISOS.

SE VA A REMATAR

Dentro de pocos días, en la escribanía del Sr. Dr. Pio Terán, la casa que legó al Hospicio el finado Sr. Dr. Joaquín Tobar, con cuyo producto se construirá el Manicomio. Situada en la calle de la Compañía, y con buenas comodidades; es finca codiciable para todos.

DE VENTA

Carros de dos y de cuatro ruedas. Pueden verse en "La Cochera."

AL PÚBLICO.

Se arrienda la Hacienda de San Agustín de Pasochoa, situada en el valle de Chillo y propiedad de la familia del Sr. José María Arteta. Las personas que se interesen, pueden acercarse á la Administración General de correos á entenderse con el Sr. José María Arteta y Arteta, administrador de dicha oficina.

Quito, Nbre. 27 de 1883.

INTERESANTE

al público.

En la "VILLA DE BURDEOS" de Ciro Mosquera, agente de este diario, hay de venta los artículos siguientes:

- Azúcar del Norte, á 2 1/2 rs. libra, kerosine N. A., á 2 1/2 botella, alcuzas, á \$ 2,
- aceitillo para el pelo á 2 1/2 reales frasco,
- pildoras de Holloway, á 2 reales caja,
- unguento de id., á 2 rs. frasco,
- vinagrillo de Malle, á 3 reales frasco,
- tirantes de resorte, á 12 reales par,
- guantes de casimir para camuro, á 5 reales par,
- vinos españoles en barriles, jerez seco, id. dulce, oporrio, pajarete, caballo dorado y lagrimilla superiores, á \$ 2 botella, moscateil, &c.

MAGNIFICO.

Cofiac, de la acreditada marca "Madriyá & Cía."***, de venta por cajas y á precios sumamente baratos. En esta Imprenta darán razón.

IMPRENTA DE "LOS PRINCIPIOS" POR VICTOR MONTOYA.